



Bogotá D.C., 27 de julio de 2010

Auto No. 2915

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-9634 del 27 de enero de 2010, el Director Territorial del INVIAS Caldas, solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de adelantar el estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: *“Construcción de una segunda calzada adosada a la existente en la vía Panamericana, K0+000 al K5+600, ciudad de Manizales”*, localizado en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Que mediante el Auto No. 0269 del 8 de febrero de 2010, NDA 0475, este Ministerio declaró que el proyecto en comento no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció los Términos de Referencia para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que la Apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con comunicación 4120-E1-41358 del 6 de abril de 2010, solicitó la cesión del trámite previsto en el NDA 0475 a favor de la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO.

Que con oficio 2400-E2-41358 del 4 de mayo de 2010, este Despacho le manifestó al INVIAS que era inviable tramitar la cesión solicitada, toda vez que no se había iniciado el trámite de licencia ambiental, pero que no obstante lo anterior, la mencionada sociedad podía solicitarla directamente.

Que el Representante Legal de la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, mediante oficio 4120-E1-67657 del 28 de mayo de 2010, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto en comento e hizo entrega del Estudio de Impacto Ambiental.

Auto No. 2915

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que con comunicación 2400-E2-67657 del 16 de junio de 2010, este Despacho requirió a la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, para que cumpliera con la totalidad de los requisitos necesarios para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, remitiendo el pago por concepto del servicio de evaluación.

Que en el mismo oficio, se le indicó que el proyecto en comento se traslapa con la Reserva Forestal Central, por lo cual debía tramitar y obtener la sustracción de la Reserva respectiva, antes de otorgarse la Licencia Ambiental.

Que la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO hizo entrega de constancia del pago por el servicio de evaluación, mediante correo electrónico 4120-E1-91214 del 21 de julio de 2010.

Que mediante comunicación 4120-E1-91249 del 22 de julio de 2010, el señor NORBEY CASTRO GIL elevó consulta a este Ministerio, en relación con la necesidad de adelantar el trámite de sustracción de la Reserva Forestal Central para el desarrollo de proyecto en comento, a la luz de las disposiciones de la Resolución No. 0763 de 2004, expedida por este Ministerio.

Que este Despacho, con comunicación 2400-E2-91249 del 27 de julio de 2010, le manifestó al usuario que sí se debe adelantar el trámite de Sustracción de la Reserva Forestal Central establecida mediante Ley 2ª de 1959, para aquella área del proyecto que se encuentre por fuera del área urbana y de expansión de la ciudad de Manizales.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para la siguiente actividad:

“13. Proyectos de la red vial nacional referidos a:

- a) La construcción de carreteras;*
- b) La construcción de segundas calzadas;*
- c) La construcción de túneles con sus accesos.”*

Que el proyecto presentado por la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO se adecua a las características señaladas en literal b numeral 13 del considerando anterior.

Que la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO realizó el pago del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$29.688.828), con número de referencia 151026110, el día 2 de julio de 2010.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que con respecto al requisito de presentación de la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Ambiental regional respectiva, establecido en el

Auto No. 2915

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

parágrafo 2º del artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, se evidencia que éste no se encuentra satisfecho, razón por la cual, se requerirá su presentación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4994, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor EMIRO ENRIQUE LÓPEZ LUNA, identificado con C.C. 6.818.280 en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, NIT 900.294.290-5, para el proyecto de construcción de la doble calzada puente La Libertad – Potro Rojo, localizado en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4994, para que se glosen los documentos

Auto No. 2915

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir al usuario que, en caso de que el proyecto en comento se ubique por fuera del área urbana y de expansión del municipio de Manizales, no se otorgará licencia ambiental hasta tanto solicite y obtenga la respectiva sustracción de la Reserva.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 4994, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO.

ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, deberá radicar en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, copia del Estudio de Impacto Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo con el fin de que dicha Entidad emita concepto en lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Manizales en el departamento de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Sociedad CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO.

ARTÍCULO NOVENO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No. 2915

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO DÉCIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 4994

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M., Abogada DLPTA.
Giovanni González, Profesional Sistemas de Información Geográfica DLTPA.